CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.----------

AUTORIZADO: US $ 1.600,00----------

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,00----------

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, ocho de junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **QI LIN,** de nacionalidad china de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte **el señor JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN** de estado civil soltera ,con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.-** **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.**, los señores **QI LIN Y JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos

Ab. Cecilia Calderón Jácome Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de todo tipo de bisuteria en toda su rama.** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción

liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOVAGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor **QI LIN,** suscribe **setecientas noventa y nueve** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **b) El señor JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN,** suscribe **una** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 04:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698195

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION PRINCIPAL	C1311.01	ACTIVIDADES DE OPERACIONES PREPARATORIAS DE FIBRAS TEXTILES: DEVANADO Y LAVADO DE SEDA, DESENGRASE, CARBONIZACIÓN Y TEÑIDO DE VELLÓN, CARDADO Y PEINADO DE TODA CLASE DE FIBRAS ANIMALES, VEGETALES, ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1311.03	FABRICACIÓN DE HILADOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1311.04	SERVICIOS DE APOYO A LA PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.02	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA, TEJIDOS DE RIZO, TEJIDOS DE GASA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.03	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) DE FIBRA DE VIDRIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/07/2015 04:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR
05/06/2015 1:05 PM

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor **JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN** para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto . **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado;. **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **f) Ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.**-Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

QI LIN

C. C. # 172191868-6

JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN

C.C. # 093090301-8

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA 16 GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.320
FECHA DE REPERTORIO:10/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:08:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.,** de fojas **49.273 a 49.287,** Registro Mercantil número **2.473. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.,** a favor de **JONATHAN ADRIAN ALAY ESTUPIÑAN,** de fojas **23.718 a 23.720,** Registro de Nombramientos número **7.295.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1125898

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	comercializadora aguamcorp SA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO: bahia	CIUDADELA:
CALLE: Av. Olmedo	NÚMERO: Azoba	INTERSECCIÓN/MANZANA: Elay Alfaro
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. bahia mall II	OFICINA No.: local 4
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2412576	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 513863@gg.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: pasando una cuadra de Tia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jonathan Adrian Alay Estupiñan

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930903018

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 JUN 201 HORA:
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.

R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008

SGS

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Febrero 2015	FACTURA No. 036-001-00563481	586

Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario
AV. OLMEDO # ... ALFARO C.C. BAHIA MALL II P... B LOC. 4	KIM MOON JI HOOM
Codigo: 38-38-001-... 00- 04	R.U.C/C.I 0915921027

Dirección del Predio	Datos del Propietario
AV. OLMEDO # 200A Y ELOY ALFARO C.C. BAHIA MALL II PISO PB LOC. 4	KIM MOON JI HOOM

Codigo: 38-038-001-2710-00-0004 Guia:172 Medidor: B06BAV912635

Codigo Cat: ... Grupo D

Fecha Emision	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total A Pagar Mes* USD
27-01-2015	06-02-2015	1	7.07

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
		4	4	29

Consumo Proporcional 8 PERIODO DE CONSUMO

Total Consumo 12 29-12-2014 a 27-01-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US$	VALOR US$
Consumo del Mes		6.80
Agua Potable	1.24	
Alcantarillado	0.99	
Cargo Fijo	0.11	
Cargo Variable Proporcional	2.48	
Alcantarillado Proporcional	1.98	
Otros Valores		0.27
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.27	

Subtotal Tarifa 0%	7.07
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	7.07

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 24-01-2015 Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 Via a Daule. El horario de atencion es ... lunes a viernes de 08:... 17:00 y los sabados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US $
Deuda Anterior	8.75
Pago y/o débito bancario	8.75
Valor Total Facturado del Mes	7.07

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 7.07

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda. R.U.C.0992153563001

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Febrero 2015	FACTURA No. 036-001-00563481	5862710

Dirección de Entrega: AV. OLMEDO # 200A Y ELOY ALFARO C.C. BAHIA MALL II PISO PB LOC. 4

Datos del Beneficiario: KIM MOON JI HOOM

Codigo: 38-38-001-2710-00- 04 R.U.C/C.I.:09159...7

VALOR TOTAL FACTURADO	7.07	Consumo del mes	Fecha Emision	Fecha Vencimiento
DEUDA TOTAL	7.07	12	27-01-2015	06-02-2015

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/JUN/2015 09:35:29 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 23840 - 0

JONATHAN ADRIAN ALAY

703084

Expediente: 7698195

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA AQUARIUMCORP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80